

- Por utilización de las instalaciones municipales siguientes:
  - Pistas de pádel
  - Pabellón cubierto
  - Gimnasio municipal
  - Polideportivo
  - Campo de césped artificial fútbol 5
  - Pista cubierta colegio público Miguel Fortes Fortes
- Por prestación de los siguientes servicios:
  - Escuela de fútbol
  - Multideporte
  - Gimnasia a mayores
  - Natación
  - Aquaerobic
  - Otros servicios/eventos deportivos que eventualmente pueda organizar el Ayuntamiento: carrera urbana, maratón de aeróbic, etc.

#### Artículo 3. Hecho imponible

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

#### Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria.

#### Artículo 5. Cuota tributaria

USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	TARIFA SIN LUZ/HORA	TARIFA CON LUZ/HORA
*POLIDEPORTIVO	2,00/h	7,00/h
*PISTAS DE PADEL	2,00/h	5,00/h
*PISTA CUBIERTA COLEGIO PÚBLICO	2,00/h	7,00/h
*PABELLÓN CUBIERTO	10,00/h	15,00/h
*CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUTBOL 5	10,00/h	15,00/h

  

	ABONO MENSUAL	ABONO ANUAL	ABONO POR UN DÍA
*GIMNASIO	10 €/MES	60 €/MES	2 EUROS

  

*ACTIVIDADES DEPORTIVAS	PRECIOS
1. MULTIDEPORTE*	6 €/MES
2. ESCUELA DE FUTBOL*	6 €/MES
3. GIMNASIA A MAYORES	6 €/MES
4. NATACIÓN	6 €/MES
5. AQUAEROBIC	5 €/MES
6. OTROS EVENTOS	3 €/ACTIVIDAD

\*Si se está inscrito en multideporte y en la escuela de fútbol al mismo tiempo, se pagará solo uno de ellos.

\*Si se está inscrito en multideporte y en la escuela de fútbol al mismo tiempo, se pagará sólo uno de ellos.

#### Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

#### Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- Tratándose del uso de las instalaciones deportivas, desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta ordenanza. En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.
- Tratándose de la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales, desde la admisión a las enseñanzas, entendiéndose producida ésta desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

#### Artículo 8. Normas de gestión

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### TRAMITACIÓN DE ABONOS

- Los abonos mensuales del mes (x), se tramitarán hasta el día 20 (inclusive) del mes (x-1).\*
  - Los abonos anuales se tramitarán hasta el día 20 de septiembre (inclusive) del año en curso (año x)\* y se darán por una duración de 1 año, comprendiendo el periodo desde octubre (del año x) hasta septiembre (del año x+1), ambos inclusive.
- \* (Excepto si es sábado, domingo o festivo).

#### LUZ ELÉCTRICA

- La luz eléctrica de las instalaciones deportivas podrá gestionarse mediante "máquina monedero de luz".

#### RESTO DE SERVICIOS

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

#### Artículo 9. Indemnización por responsabilidades de uso

Cuando la utilización de algunas de las instalaciones municipales, sufrieren desperfectos o deterioros, distintas del uso habitual de la instalación cuya responsabilidad fuera imputable al beneficiario de la utilización este vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a satisfacer el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, o si fueran irreparable su indemnización. Teniendo en cuenta que, en ningún caso estas cantidades podrán ser condonadas total o parcialmente.

#### Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### Disposición final única

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de junio de 2012 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Benamargosa, a 27 de diciembre de 2013.

El Alcalde, firmado: José Gallego Pérez

633/14

BENAMOCARRA

-----  
Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 3 de diciembre de 2013, acordó la aprobación

provisional de la adaptación de las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y por prestación del servicio de alcantarillado al IPC interanual de agosto 2012 a agosto de 2013, que supone un 1,5%.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Benamocarra, a 16 de diciembre de 2013.

El Alcalde, firmado: Abdeslam Jesús Aoulad B.S. Lucena.

6 2 0 / 1 4

C Á R T A M A

**Anuncio**

Para general conocimiento, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público anunciar la interposición de dos recursos contenciosos administrativos, uno ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número cinco de Málaga, procedimiento ordinario número 510/2013, contra el Ayuntamiento de Cártama, por el acto administrativo adoptado mediante la resolución de fecha 13 de septiembre de 2013 (Decreto U445/2013), por la que se resuelve desestimar el recurso de reposición contra el Decreto U145/2013 de fecha 1 de abril de 2013, por el que se resuelve: "Declarar el desistimiento de las solicitudes formuladas en fechas 29 de julio de 2005 (número re. 7336) y 4 de octubre de 2005 (número re: 9043) por don Alfonso González González, con DNI 7780731-S, en representación de Procolsa Construcciones, Sociedad Anónima, y en nombre de la Junta de Compensación del Sector UR-4 de Cártama, para aprobación del proyecto de urbanización del Sector UR4 "Almotaje", en Cártama y proceder a su archivo".

Y otro, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Málaga procedimiento ordinario número 498/2013, contra el Ayuntamiento de Cártama, por los actos administrativos adoptados mediante resolución de fecha 13 de septiembre de 2013 (Decreto U445/2013), por la que se resuelve "desestimar los recursos interpuestos en fecha 8 de mayo de 2013 (re: 50459) por don Alfonso González González, y por doña María Castrillo Avisbal, como representante de la entidad Fuente de Almotaje, Sociedad Limitada, en fecha 24 de mayo de 2013, ambos contra la resolución de fecha 1 de abril de 2013, decreto U145/2013, por los motivos expuestos en el cuerpo de citado decreto", y contra la resolución de fecha 16 de octubre de 2013 (Decreto U526/2013), por el que se desestima en base al informe jurídico de fecha 16 de septiembre de 2013, que se transcribe en el cuerpo del decreto, el recurso interpuesto por doña María Castrillo Avisbal, como representante de la entidad Fuente de Almotaje, Sociedad Limitada, en fecha 18 de abril de 2013, con registro de entrada número 9944 en la Junta de Andalucía, y el día 22 de abril de 2013, con número registro de entrada 4325 en este Ayuntamiento, contra la resolución U92/2013, de fecha 4 de marzo de 2013, por la que "se denegaba la aprobación del documento para acceso a la parcela comercial del Sector UR-4 "Almotaje", en carretera A7052, P.K. 7+950 M.I., en el término municipal de Cártama, por suponer una modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-4, aprobado definitivamente en fecha 30 de mayo de 2005.", manteniéndose el informe jurídico emitido en fecha 14 de febrero de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA se emplaza a cuantos interesados en el procedimiento y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del acto impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento.

En Cártama, a 19 de diciembre de 2013.

El Alcalde, firmado: Jorge Gallardo Gandulla.

6 1 8 / 1 4

C Ú T A R

**Anuncio de aprobación definitiva**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**Estado de gastos**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL .....	216.543,18
CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS ..	274.523,17
CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS .....	7.861,95
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	46.700,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES .....	149.386,21
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS .....	63.086,84
CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS .....	
<b>TOTAL</b> .....	<b>758.101,35</b>

**Estado de ingresos**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS .....	157.100,00
CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS .....	5.203,19
CAPÍTULO 3: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS ..	99.494,00
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	351.976,19
CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES .....	850,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....	
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	143.477,97
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS .....	
CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS .....	
<b>TOTAL</b> .....	<b>758.101,35</b>

**Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo aprobados con el presupuesto**

1. <i>Habilitación nacional</i>	
1.1. Secretario-Interventor (agrupado con otro municipio) 1	
1. Personal laboral fijo	
2.1. Administrativo .....	1
2.2. Oficial de Servicios .....	1
2. Personal laboral temporal	
3.1. Limpiadora edificios .....	1
3.2. Auxiliar Administrativo .....	1
3.3. Dinamizador .....	2
3.4. Encargado de obras .....	1
3.5. Arquitecto .....	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas